



INSTITUCION EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY

Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 - 1

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT
GENERAL PIERO MARIOTTY, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 115 de
1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el inciso 4º del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, se prevé: "(...) el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica."

Que en el artículo 5º del Decreto 4791 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001, se establece que es función del Consejo Directivo *"Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*.

Que en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, se dispone: *"Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en sus incisos 4 y 6, los cuales dispone que:

" (...) Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica".

"(...) Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos (...)".

Que el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 en su numeral 6, establece como función del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que de acuerdo con lo anteriormente señalado le corresponde al Consejo Directivo de la Institución, reglamentar el régimen especial, el cual incluya los procedimientos presupuestales, para: compraventa, contratación de servicios personales – profesionales y/o de apoyo a la gestión, arrendamientos, Contrato Interadministrativo, Seguros, Contrato de Suministro

Que para los casos en los cuales debe aplicarse el estatuto general de contratación, tal como lo dispone el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en su inciso 2: *"Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor"*. Se hace necesario contar también con procedimientos internos, donde se establezcan los intervinientes y los asuntos propios para la realización de los procesos de selección.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública estableció los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY, es una entidad educativa adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo, reconocida legalmente por medio Resolución No. 590 de 09 de diciembre de 2015 y Resolución No. 019 de 13 de enero de 2016.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

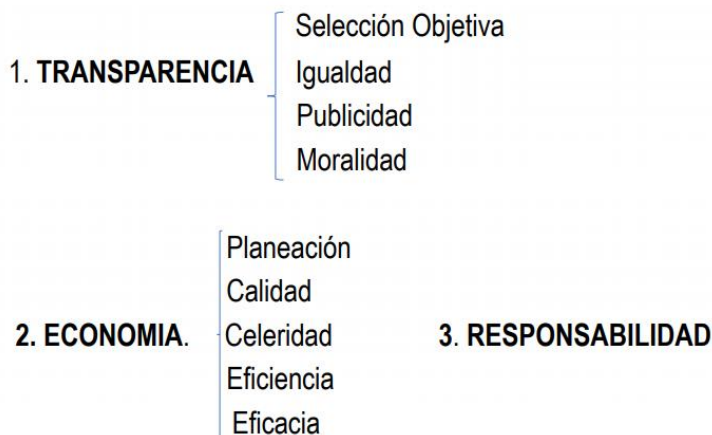
DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. De conformidad con el Decreto 4791 del 2008, Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y **en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.**



Por lo tanto, la Institución Educativa, procede a describir los principios de las actuaciones de quienes intervengan en la actividad contractual en el régimen especial de los fondos de servicios educativos y, los que superen la cuantía, la cual se deberá de ceñirse por los principios de:

1.1. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Las actuaciones de la institución educativa serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

La institución educativa expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. ¹

1.1.1. PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato.

En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5º), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia).

Este principio busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes. Así, criterios como "cumplir parcialmente lo pedido en los pliegos" o "cumplir más de lo pedido", no son objetivos, claros o precisos, por lo que, transgreden los principios de selección objetiva e igualdad.

¹ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

La institución educativa debe efectuar una calificación de las propuestas, atendiendo fielmente el contenido de estas. Es obligación de la institución educativa de elegir la oferta más favorable para ésta, es decir, aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia resulta ser el más ventajoso para la entidad y para el desarrollo del objeto contractual.²

1.1.2. PRINCIPIO DE IGUALDAD. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la institución educativa no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.³

1.1.3. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD. Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen la institución educativa de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia.⁴

1.1.4. PRINCIPIO DE MORALIDAD: todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

³ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

⁴ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

1.2. PRINCIPIO DE ECONOMÍA. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

En desarrollo de este principio, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios, con el impulso oficioso de la Administración para evitar dilaciones en la escogencia. Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales y proscribire la falta de decisión de la Administración cuando ella se fundamenta en defectos formales o inobservancia de requisitos. Las reglas del procedimiento deben estar al servicio de los fines estatales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, al tiempo que propende por la adopción de procedimientos que solucionen prontamente las controversias.⁵

1.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de la institución educativa, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad estudiantil, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por la institución educativa con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos educativos. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público educativo.

1.3. PRINCIPIO DE BUENA FE. Este principio tiene un carácter objetivo que consiste en asumir una postura o actitud positiva de permanente colaboración y fidelidad al vínculo celebrado.⁶

⁵ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

⁶ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

1.4. LIBRE CONCURRENCIA. Busca permitir el acceso al proceso de convocatoria de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a convocar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.⁷

ARTÍCULO 2. Definir la estructura del Manual por capítulos.

EL manual de contratación tendrá el siguiente orden:

- 1. Capítulo I:** Reglamento para el régimen especial hasta 20 SMMLV – Régimen especial de los fondos de servicios educativos.
- 2. Capítulo II:** Adopción de las modalidades de contratación de la Ley 80 de 1993, Decreto 1150 de 2007 y Decreto único reglamentario 1082 del 2015.
- 3. Capítulo III:** Anexos técnicos para establecer el procedimiento de la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos.

CAPÍTULO I

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMMLV – RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ARTÍCULO 3. ETAPA DE PLANEACIÓN: La etapa de planeación del régimen especial de los fondos de servicios educativos - hasta 20 SMMLV, la Institución Educativa deberá de llevar a cabo todas aquellas actividades encaminadas a la planeación del contrato y a su cuidadosa planificación. Lo cual se deberá de agotar los siguientes detalles:

⁷ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PAA:

Es un instrumento de planeación contractual de la Institución Educativa, igual al plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es decir, es el mismo plan de contratación, razón por la cual debe manejarse en un único documento.

Observación: Para la elaboración de dicho documento se debe usar el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), el cual se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. Y se deberá de realizar en el formato que exige Colombia Compra Eficiente, este formato será el anexo No. 01 del presente Manual de Contratación, y se deberá de publicar conforme a los términos que fija Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 4. TRÁMITES DE LA CONTRATACIÓN - RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS - HASTA 20 SMMLV.

- 1. COMPETENCIA PARA CONTRATAR.** La competencia para celebrar los actos y contratos en la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos le corresponderá al ordenador del gasto de conformidad con los artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 en concordancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el presente Manual de Contratación.

PARÁGRAFO I: Al Consejo Directivo, se le deberá de socializar e informar sobre la ejecución de presupuesto en cada sesión, de conformidad con el cronograma aprobado por el Consejo Directivo.

- 2. PUBLICIDAD DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS - HASTA 20 SMMLV.**

- a. De acuerdo con cada proceso competitivo o de selección, la invitación a participar o cotizar se deberá de publicar en la página web de la institución o en la cartelera institucional.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

- b. El resultado de los procesos de selección ya sea órdenes de compra, de servicios o contratos, se deberán de publicar a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y/o el portal que la Agencia Nacional de Contratación Pública disponga para tal fin, al igual que los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

3. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 5, dispone las funciones del Consejo Directivo, en sus numerales 5 y 7 y el enuncia que este organismo debe Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa y aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley. Por lo tanto, el Consejo Directivo expresa que:

1. Que el Rector efectúe la selección y contratación directa para actos y contratos, hasta por 20 SMMLV, para contratación superior a 20 SMMLV de aplicar la ley de contratación vigente.
2. Que el Rector efectúe modificaciones o adiciones a los contratos, en las adiciones (Otro sí) hasta el 50% del valor del contrato siempre y cuando no supere los 20 SMMLV.
3. Que en los procesos de selección cuando hay varios oferentes, pero solamente uno cumple las condiciones definidas en la invitación, el Rector lo puede contratar.
4. Que en los procesos de selección cuando hay un solo oferente y cumple las condiciones definidas en la invitación, el Rector lo puede contratar.
5. Que en los procesos de selección se pueden solicitar a los oferentes documentos adicionales a la propuesta, documentos habilitantes que no estén expresamente definidos para su rechazo en el pliego.
6. Que el Decreto 4791 de 2008 en su artículo 5, dispone sobre las funciones del Consejo Directivo, en su numeral 6 determina que este organismo debe reglamentar por medio de un acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS: Aplicará para los procesos del régimen especial de los fondos de servicios educativos, de conformidad con la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación No. G-EEREC-01 y sus reemplazos o complementos.

El Análisis del sector y los estudios previos son el soporte para conocer las condiciones de la necesidad y como la institución educativa va a saciar esa necesidad, el contenido de los estudios previos del régimen especial de los fondos de servicios educativos - hasta 20 SMMLV, se adecuarán para cada clasificación de contrato o de orden de compra / servicios, los cuales son determinados por el presente manual de contratación.

ARTÍCULO 5. PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS - HASTA 20 SMMLV.

5.1. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV: De conformidad con el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 los servicios que se pueden contratar del presente artículo podrán ser:

- a) Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. El consejo directivo, con la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones -PAA, estará aprobando la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- b) Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- c) Las demás que se enmarquen como una actividad de apoyo logístico.

El/la rector(a) podrá contratar directamente, observando el principio de selección objetiva, de la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

que haya demostrado la idoneidad y experiencia en el área, sin que sea necesaria que haya obtenido varias ofertas.

5.2. Documento por realizar:

5.2.1. Análisis del sector.

5.2.2. Realizar los estudios previos de esta clasificación los cuales deberán contener como mínimo los siguiente:

- a. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- b. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- c. Clasificación de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.
- d. Que se identifique el certificado de disponibilidad presupuestal.
- e. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- a. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación, (si aplica).
- b. Nombramiento del supervisor y del comité evaluador (si aplica).

5.2.3. Realizar la matriz de riesgos.

5.2.4. Elaborar el Contrato, el cual podrá contener: la descripción de las partes, las obligaciones específicas, el certificado de disponibilidad presupuestal, el plazo de ejecución, la forma de pago y demás cláusulas que considere pertinente la Institución Educativa.

5.2.5. Elaborar el acta de inicio.

5.2.6. Una vez cumplido el plazo de ejecución, elaborar el ACTA DE FINALIZACIÓN, DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN E INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN.

La documentación que deberán aportar para la selección en el procedimiento de Contratación Directa de SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO, hasta 20 SMMLV se exigirán de acuerdo con la siguiente tabla:



INSTITUCION EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY

Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

DOCUMENTOS PERSONAS JURÍDICAS	DOCUMENTOS PERSONAS NATURALES
Propuesta económica y/o cotización	Propuesta económica y/o cotización
Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	Hoja de vida de la función pública para persona natural, debidamente diligenciada
Certificado de cámara de Comercio de existencia y Representación legal, con 30 días de expedición a la fecha inicio convocatoria.	Fotocopia cedula de Ciudadanía
Certificación expedida sobre cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Copia Libreta Militar (Hombre menor de 50 años)
Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	Copia ampliada de la Tarjeta Profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios de su profesión (solo si es contratado como profesional y su profesión le exige tarjeta profesional)
Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (representante legal y persona jurídica).	Certificaciones de experiencia y de estudios
RUT	Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República.
Consulta en línea Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del Representante Legal.	Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.



INSTITUCION EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY

Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional) del Representante Legal.	Consulta en línea Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional)
Fotocopia de libreta militar del Representante Legal.	Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional.
Hoja de vida de la función pública para persona jurídica, debidamente diligenciada	RUT
Certificación bancaria	Certificación del cumplimiento del pago de seguridad social integral (Pensión y Salud)
	Examen médico de salud ocupacional (contratos superiores a un mes)
	Certificación bancaria

PARAGRAFO: Para la presente contratación no se realizará acta de liquidación.

ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DIFERENTES A LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO: La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse de la siguiente manera:

- 6.1 Órdenes de compra y/o servicios.
- 6.2 Adquisiciones de bienes y/o servicios desde los cuatro (04) SMMLV y un (01) peso hasta veinte (20) SMMLV.
- 6.3 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo en calidad de arrendador.
- 6.4 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo en calidad de arrendatario.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Nota: De conformidad con el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 los servicios del presente artículo podrán ser:

1. El mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
2. La contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionado por el art. 9, Decreto Nacional 4807 de 2011.
3. y los demás que la institución educativa considere de conformidad con el ordenamiento legal.

6.1. Órdenes de compra y/o servicios: bajo esta modalidad se harán las compras y/o servicios que no superen los **cuatro (04) SMMLV**, el cual bastará con el estudio previo y la orden de compra.

Documento por realizar:

6.1.1. De los estudios previos de la orden de compra y/o servicio que no superen los cuatro (04) SMMLV, el/la rector(a) elabora los estudios previos que sustentan la necesidad de adquisición de bienes o servicios. Estos podrán contener de manera sucinta los siguientes elementos: la necesidad, la solución, las obligaciones específicas, el certificado de disponibilidad presupuestal, el plazo de ejecución, la forma de pago y la clasificación de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

6.1.2. De la orden de servicio y/o compra que no superen los cuatro (04) SMMLV, el/la rector (a) a través del formato diligenciado, emite la orden de servicio y/o compra, este documento podrá contener, la identificación del contratista, las obligaciones específicas, el certificado de disponibilidad presupuestal, el plazo de ejecución y la forma de pago.

Este formato será entregado a quien cumple las funciones de pagador quien lo ejecutará en la respectiva forma.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

6.1.3.Recibido a satisfacción, el supervisor de la orden de servicio y/o compra deberá de realizar un recibido a satisfacción el cual hará sus veces de acta final e informe del supervisor.

Los documentos que deberá aportar para la elaboración de la orden de compra y/o servicios serán:

DOCUMENTOS PERSONAS JURÍDICAS	DOCUMENTOS PERSONAS NATURALES
Propuesta económica y/o cotización	Propuesta económica y/o cotización
Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	Hoja de vida de la función pública para persona natural, debidamente diligenciada
Certificado de cámara de Comercio de existencia y Representación legal, con 30 días de expedición a la fecha inicio convocatoria.	Fotocopia cedula de Ciudadanía
Certificación expedida sobre cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Copia Libreta Militar (Hombre menor de 50 años)
Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	Copia ampliada de la Tarjeta Profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios de su profesión (solo si es contratado como profesional y su profesión le exige tarjeta profesional)
Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (representante legal y persona jurídica).	Certificaciones de estudios y de experiencia (esta última solo si la contratación lo amerita)
RUT	Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República.
Consulta en línea Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del Representante Legal.	Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.



INSTITUCION EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY

Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional) del Representante Legal.	Consulta en línea Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional)
Fotocopia de libreta militar del Representante Legal.	Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional.
Hoja de vida de la función pública para persona jurídica, debidamente diligenciada	RUT
Certificación bancaria	Certificación del cumplimiento del pago de seguridad social integral (Pensión y Salud)
	Certificación bancaria

PARÁGRAFO: EXCEPCIÓN AL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MATRIZ DE RIESGO: Para las órdenes de servicio y/o compra, la institución educativa no está obligada a llevar a cabo los análisis del sector ni matriz de riesgos, basta con realizar los estudios previos.

6.2. Adquisiciones de bienes y/o servicios desde los cuatro (04) SMMLV y un (01) peso hasta veinte (20) SMMLV: para adquisiciones de bienes y/o servicios que vaya desde cuatro (04) SMMLV más un peso hasta los veinte (20) SMMLV, se deberá de surtir el siguiente procedimiento:

6.2.1. Realizar los análisis del sector.

6.2.2. Realizar los estudios previos de esta clasificación los cuales deberán contener como mínimo los siguiente:

- f. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

- g. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- h. Clasificación de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.
- i. Que se identifique el certificado de disponibilidad presupuestal.
- j. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- c. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación, (si aplica).
- d. Nombramiento del supervisor y del comité evaluador (si aplica).

6.2.3. Realizar la matriz de riesgos.

6.2.4. Reunir un mínimo de dos (02) cotizaciones, las cuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en lo contenido en el Decreto 1075 del 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, la oferta seleccionada será aquella que en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, sea la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo.

Nota: Estas cotizaciones podrán ser solicitadas a través de un aviso, el cual podrá ser publicado a través de la página web de la institución y/o su cartelera institucional por un término de 1 día hábil o por medio de correo electrónico.

6.2.5. El comité evaluador y/o el supervisor realizará la verificación de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la contratación de Adquisiciones de bienes y/o servicios.

La propuesta seleccionada será la que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, cumpla con las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo y tenga las mejores condiciones desde el punto de vista económico, en concordancia con el numeral 6.2.4 de este Acuerdo.

6.2.6. Elaborar el Contrato de Adquisiciones de bienes y/o servicios, el cual podrá contener: la descripción de las partes, las obligaciones específicas, el certificado de disponibilidad presupuestal, el plazo de ejecución, la forma de pago y demás cláusulas que considere pertinente la Institución Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY

Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

6.2.7. Elaborar el acta de inicio.

6.2.8. Una vez cumplido el plazo de ejecución, elaborar el ACTA DE FINALIZACIÓN, DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN E INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN.

6.2.9. elaborar el acta de liquidación.

6.2.10. La documentación que deberán aportar para la selección en el procedimiento de Adquisiciones de bienes y/o servicios desde los cuatro (04) SMMLV y un (01) peso hasta los veinte (20) SMMLV se exigirán de acuerdo con la siguiente tabla:

DOCUMENTOS PERSONAS JURÍDICAS	DOCUMENTOS PERSONAS NATURALES
Propuesta económica y/o cotización	Propuesta económica y/o cotización
Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	Hoja de vida de la función pública para persona natural, debidamente diligenciada
Certificado de cámara de Comercio de existencia y Representación legal, con 30 días de expedición a la fecha inicio convocatoria.	Fotocopia cedula de Ciudadanía
Certificación expedida sobre cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Copia Libreta Militar (Hombre menor de 50 años)
Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	Copia ampliada de la Tarjeta Profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios de su profesión (solo si es contratado como profesional y su profesión le exige tarjeta profesional)



INSTITUCION EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY

Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (representante legal y persona jurídica).	Certificaciones de experiencia y de estudios
RUT	Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República.
Consulta en línea Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del Representante Legal.	Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM (Policía Nacional) del Representante Legal.	Consulta en línea Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM (Policía Nacional)
Fotocopia de libreta militar del Representante Legal.	Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional.
Hoja de vida de la función pública para persona jurídica, debidamente diligenciada	RUT
Certificación bancaria	Certificación del cumplimiento del pago de seguridad social integral (Pensión y Salud)
	Examen médico de salud ocupacional (contratos superiores a un mes)



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

	Certificación bancaria
--	------------------------

6.3. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo en calidad de arrendatario: las instituciones educativas podrán contratar mediante contratación directa el alquiler y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, para lo cual se deberán realizar las siguientes minutas y solicitara siguiente documentación:

6.3.1. Realizar los análisis del sector.

6.3.2. Elaboración del estudio previo.

En el marco del principio de planeación, la institución educativa debe analizar la conveniencia de la contratación y justificar la necesidad. A su vez, debe definir claramente el bien mueble e inmueble que se requiere contratar para satisfacer la necesidad.

En este sentido, el estudio previo debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. La justificación de la necesidad;
2. La descripción del objeto a contratar; El tipo de contrato; Las condiciones del bien mueble o inmueble;
3. El valor estimado del contrato respaldado con un certificado de disponibilidad presupuestal y forma de pago;
4. Plazo del contrato;
5. Los requisitos habilitantes de los proveedores y los criterios de selección;
6. De haberse previsto, las garantías exigibles al contratista;
7. Los mecanismos sancionatorios aplicables a la contratación;
8. El proceso de liquidación en caso de requerirse para facilitar la elaboración del estudio previo en el proceso de contratación del régimen especial.

6.3.3 Elaborar el Contrato de Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, el cual podrá contener: la descripción de las partes, las obligaciones específicas, el certificado de disponibilidad presupuestal, el plazo de ejecución, la forma de pago y demás cláusulas que considere pertinente la Institución Educativa.

6.3.4 Elaborar el acta de inicio.

6.3.5 Una vez cumplido el plazo de ejecución, elaborar el ACTA DE FINALIZACIÓN, DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN E INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

6.3.6 Elaborar el acta de liquidación.

6.3.7 Los documentos que deberá aportar el arrendador serán:

1. Propuesta económica.
2. Certificados de tradición de los bienes inmuebles y/o documento donde se demuestre la titularidad del arrendador como poseedor o propietario.
3. Hoja de vida en original (Función Pública - SIGEP) persona natural y/o jurídica
4. Certificado de Existencia y representación Legal del domicilio principal en Colombia, con una vigencia: expedición no mayor a 30 días (si aplica)
5. Copia ampliada Cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o Representante Legal
6. Copia Libreta Militar de la persona natural y/o Representante Legal (HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS)
7. Cert. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría Gral. de la Nación) de la persona natural y/o Representante Legal Vigencia: Menor de 30 Días
8. Cert. No responsable fiscal (Contraloría Gral. de la República) de la persona natural y/o Representante Legal Vigencia: Menor de 30 Días
9. Cert. Policía Nacional – Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y/o Representante Legal Vigencia: Menor de 30 Días
10. Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o Representante Legal Policía Nacional - Vigencia: Menor de 30 Días
11. Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional
<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta> Vigencia: Menor de 30 Días. de la persona natural y/o Representante Legal
12. Registro Único Tributario – RUT
13. Certificación expedida sobre el cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Certificación Bancaria.

6.4 En calidad de arrendador: la institución educativa podrá utilizar esta modalidad en calidad de arrendador, para el alquiler y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de bienes y/o espacios del plantel educativo; para lo cual se deberán realizar las siguientes minutas y solicitara siguiente documentación.

6.4.1 Elaboración del estudio previo.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

En el marco del principio de planeación, la institución educativa debe analizar la conveniencia de la contratación y justificar la necesidad. A su vez, debe definir claramente el bien mueble e inmueble que se requiere contratar para satisfacer la necesidad.

En este sentido, el estudio previo debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. La justificación de la necesidad;
2. La descripción del objeto a contratar; El tipo de contrato; Las condiciones del bien mueble o inmueble;
3. El valor estimado del contrato respaldado con un certificado de disponibilidad presupuestal y forma de pago;
4. Plazo del contrato;
5. Los requisitos habilitantes de los proveedores y los criterios de selección;
6. De haberse previsto, las garantías exigibles al contratista;
7. Los mecanismos sancionatorios aplicables a la contratación;
8. El proceso de liquidación en caso de requerirse para facilitar la elaboración del estudio previo en el proceso de contratación del régimen especial.

6.4.2 Elaborar el Contrato de Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, el cual podrá contener: la descripción de las partes, las obligaciones específicas, el certificado de disponibilidad presupuestal, el plazo de ejecución, la forma de pago y demás cláusulas que considere pertinente la Institución Educativa.

6.4.3 Elaborar el acta de inicio.

6.4.4 Una vez cumplido el plazo de ejecución, elaborar el ACTA DE FINALIZACIÓN, DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN E INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN.

6.4.5 Elaborar el acta de liquidación.

6.4.6 Los documentos que deberá aportar el arrendatario serán:

1. Propuesta económica.
2. Hoja de vida en original (Función Pública - SIGEP) persona natural y/o jurídica
3. Certificado de Existencia y representación Legal del domicilio principal en Colombia, con una vigencia: expedición no mayor a 30 días (si aplica)
4. Copia ampliada Cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o Representante Legal



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

5. Copia Libreta Militar de la persona natural y/o Representante Legal (HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS)
6. Cert. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría Gral. de la Nación) de la persona natural y/o Representante Legal Vigencia: Menor de 30 Días
7. Cert. No responsable fiscal (Contraloría Gral. de la República) de la persona natural y/o Representante Legal Vigencia: Menor de 30 Días
8. Cert. Policía Nacional – Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y/o Representante Legal Vigencia: Menor de 30 Días
9. Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o Representante Legal Policía Nacional - Vigencia: Menor de 30 Días
10. Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional
<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta> Vigencia: Menor de 30 Días. de la persona natural y/o Representante Legal
11. Registro Único Tributario – RUT
12. Certificación expedida sobre el cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
13. Certificación Bancaria.

PARÁGRAFO: EXCEPCIÓN AL ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE MATRIZ DE RIESGO: Para la contratación de arrendamiento y/o alquiler en calidad de arrendador, la institución educativa no está obligada a llevar a cabo los análisis del sector ni matriz de riesgos, basta con realizar los estudios previos.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se debe realizar un análisis que sustente la exigencia de garantías para amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento, del contrato según el caso y de la ocurrencia de eventos que afecten el equilibrio económico del contrato.

Las garantías en la contratación deberán cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad, con ocasión de:

i) la presentación de las ofertas; ii) los contratos y su liquidación; iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Estimados los riesgos previsibles, la Institución Educativa establecerá cómo mitigar tales riesgos, utilizando para ello la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

en los siguientes casos:

En los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en los artículos 5 y 6 del presente Acuerdo, no serán obligatorias las garantías, salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que, por lo general, el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

8 Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).

Previo el inicio de cualquier proceso de contratación se debe contar con el certificado de disponibilidad presupuestal con el cual se acreditará la existencia del rubro y financiación de este.

Este documento debe estar firmado por el ordenador del gasto o pagador para iniciar el proceso de contratación.

9 REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución de los contratos se requerirá:

- El registro presupuestal.
- La aprobación de la garantía, cuando se exija, ajustada a los términos y condiciones señaladas en el mismo. (cuando haya lugar)

10 Publicidad para las adquisiciones de bienes o compras que no superen los veinte (20) SMMLV: Los documentos contractuales se deberá de publicar a través del Portal Único de Contratación Pública- SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y/o el portal que la Agencia Nacional de Contratación Pública disponga para tal fin.

11 URGENCIA MANIFIESTA PARA EL RÉGIMEN ESPECIAL HASTA 20 SMMLV – RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

La urgencia manifiesta es causal de contratación directa, y procederá cuando la Entidad Territorial a que esté adscrita la Institución Educativa, haya declarado es la urgencia manifiesta, la Institución Educativa podrá realizar la contratación directa invocando la urgencia manifiesta para el régimen especial hasta los veinte (20) SMMLV de los



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Fondos de servicios educativos, y emitirá el acto administrativo de justificación de la contratación, en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos, y bastará con el acto administrativo que justifica la contratación con el contrato.

12 EXCEPCIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: No se acudirá a los procedimientos de selección de contratistas establecidos en el presente acto administrativo, en los siguientes eventos, y solo bastará con una resolución que ordene el gasto:

Servicios públicos en general: Gas, acueducto, saneamiento básico, energía eléctrica, telefonía, entre otros: servicios de internet en sus diferentes modalidades, televisión, telefonía celular, Wi-Fi y similares.

Capítulo II.

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN SOPORTADOS POR EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

En este régimen, deberá observarse lo dispuesto especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como todas las Circulares, Guías, Manuales, Modelos, formatos y Minutas Tipo, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, según la actuación a desarrollar (plan anual de adquisiciones, análisis del sector, requisitos habilitantes, análisis del riesgo, mínima cuantía, pliegos de condiciones, minutas, etc).

ARTÍCULO 7. PLANEACIÓN CONTRACTUAL: Para realizar la planificación se efectúan las siguientes actividades:

1. PLANEAR LAS DIRECTRICES PARA LOS SISTEMAS QUE SOPORTAN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Definición de todos los lineamientos que permiten cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, considerando los usuarios y sus responsabilidades y para el Sistema de Seguimiento a la contratación, además cumplir con los informes de rendición de cuentas a los órganos de control y entidades interesadas y todo lo demás que se requiera para la operación.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES –PAA–



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Es el instrumento gerencial de planificación y programación de las adquisiciones que contribuye a aumentar la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de oferentes y la obtención de información estandarizada que permita realizar compras coordinadas.

Se definirán las estrategias necesarias para garantizar las adquisiciones establecidas en el Plan.

Sus objetivos son:

- Facilitar la identificación, registro, programación y divulgación de las necesidades de bienes, obras y servicios.
- Diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

3. GESTIÓN DE COMPRAS POR CATEGORÍAS

Metodología que permite agrupar, analizar, clasificar, definir estrategias y el estudio del sector económico para la adquisición de los bienes y servicios requeridos según la similitud de sus características, su proceso productivo, su funcionalidad, su base tecnológica, las particularidades del mercado, entre otros aspectos.

Esta metodología ayudará a quien adelante el proceso de compra, a obtener eficiencia, a realizar procesos más ágiles, eficaces, mitigar riesgos y además adquirir al mejor Costo.

ARTÍCULO 8. ETAPA PRE CONTRACTUAL - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Constituida por todos los trámites inherentes al proceso de selección como tal (licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, o mínima cuantía) los cuales se adelantarán conforme a lo dispuesto, para cada modalidad, por el Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, del mismo modo se aplicará a los convenios de asociación Decreto 092 del 2017.

La Etapa precontractual – selección del contratista - inicia con la verificación del proceso de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa, los estudios previos y documentos que lo integran y publicación de la invitación pública; esta etapa finaliza con el Acto Administrativo por el cual se adjudica el contrato (procesos de Selección



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Abreviada de Menor Cuantía y Licitación Pública, el Contrato (Contratación Directa) o mediante la Carta de Aceptación de la Oferta, (proceso de selección por Mínima Cuantía o de Régimen Especial conforme este Manual).

Las actividades y responsables de la ejecución que hacen parte de las diferentes modalidades y sus procedimientos podrán ser consultadas en los flujogramas anexos al presente Manual.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTOS DE LA FASE PRECONTRACTUAL.

Además de los documentos definidos en las normas vigentes y en forma especial, se determina la obligatoriedad de incluir en la presente fase los siguientes documentos:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Es deber de la entidad analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.

El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

Los estudios de mercado se constituyen en soporte de la contratación pues, determinan el componente económico de la misma. Para su elaboración podrán considerarse entre otros aspectos: i) Las variables que tengan relación directa para efectos de determinar el costo del bien o servicio (forma de pago, lugar de entrega, cantidades etc.). ii) La situación del mercado en cuanto a la abundancia o escasez del bien, la fluctuación de los precios, la baja y alza de la moneda. iii) La forma de adjudicación (adjudicaciones parciales). iv) Costos indirectos como garantías, costos de intermediación, certificaciones o licencias. v) Precios históricos. vi) Cotizaciones de mercado lo más cercanas posible a la fecha de realización del proceso.

LAS GARANTÍAS QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Se debe realizar un análisis que sustente la exigencia de garantías para amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento, del contrato según el caso y de la ocurrencia de eventos que afecten el equilibrio económico del contrato.

Las garantías en la contratación deberán cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad, con ocasión de:

i) la presentación de las ofertas; ii) los contratos y su liquidación; iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

En los contratos de obra, y en aquellos que por su objeto o naturaleza se considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, se deberá exigir el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. La responsabilidad extracontractual solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

La entidad, podrá abstenerse de exigir las garantías para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía, salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Estimados los riesgos previsibles, la Institución Educativa establecerá cómo mitigar tales riesgos, utilizando para ello la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

No serán obligatorias las garantías en los siguientes casos:

1. Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía.
2. Los contratos celebrados por contratación directa.
3. Los contratos de seguros.
4. Los contratos que se celebren con grandes superficies.
5. Los contratos interadministrativos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Teniendo en cuenta el análisis del sector y el estudio de costos realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, el ordenador del gasto solicitará a la (pagador) Tesorería la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hará parte integral de los estudios previos.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES JURIDICOS APLICABLES A TODO PROCESO CONTRACTUAL.

Los requisitos mínimos habilitantes jurídicos se establecen con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. Por lo tanto, la Institución Educativa en todos sus procesos contractuales exigirá a los proponentes el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos habilitantes jurídicos, sin perjuicio de los que sean exigidos de manera específica en cada modalidad:

Para personas naturales que van a prestar servicios personales o profesionales, son:

DOCUMENTOS PERSONAS JURÍDICAS	DOCUMENTOS PERSONAS NATURALES
Propuesta económica y/o cotización	Propuesta económica y/o cotización
Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	Hoja de vida de la función pública para persona natural, debidamente diligenciada
Certificado de cámara de Comercio de existencia y Representación legal, con 30 días de expedición a la fecha inicio convocatoria.	Fotocopia cedula de Ciudadanía
Certificación expedida sobre cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Copia Libreta Militar (Hombre menor de 50 años)
Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	Copia ampliada de la Tarjeta Profesional y certificación de vigencia y antecedentes disciplinarios de su profesión (solo si es



INSTITUCION EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY

Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

	contratado como profesional y su profesión le exige tarjeta profesional)
Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República (representante legal y persona jurídica).	Certificaciones de experiencia y de estudios
RUT	Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la República.
Consulta en línea Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del Representante Legal.	Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional) del Representante Legal.	Consulta en línea Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional)
Fotocopia de libreta militar del Representante Legal.	Consulta de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Policía Nacional.
Hoja de vida de la función pública para persona jurídica, debidamente diligenciada	RUT
Certificación bancaria	Certificación del cumplimiento del pago de seguridad social integral (Pensión y Salud)



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Certificado de aprobación (ARL) como mínimo en un 85%, del sistema de gestión salud y seguridad den el trabajo (SG-SST).	Examen médico de salud ocupacional (contratos de prestación de servicios superiores a un mes)
	Certificación bancaria

ARTÍCULO 11. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Sin importar la modalidad de Selección que se adelante en aplicación el Estatuto General de Contratación, cuando se encuentre que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, el comité evaluador solicitará al ordenador del gasto que, a través del responsable encargado del trámite del proceso, se requiera al proponente con el fin de que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Rendidas las explicaciones, el comité evaluador las analizará si es suficiente los argumentos presentados por el oferente, o se podrá remitir Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación⁸, o el documento equivalente a esta guía emitida por Colombia Compra Eficiente.

Y la conclusión a que haya lugar por parte del comité evaluador se determinará si se recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a él proponente.

ARTÍCULO 12. PROCESO DE SELECCIÓN. La selección del contratista se llevará a cabo en la Institución Educativa a través de la aplicación de la respectiva modalidad de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el monto de este y en todo caso aplicando los principios de la función administrativa y la contratación estatal; los procedimientos que se aplicarán corresponderán acorde con la respectiva modalidad.

⁸https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

ARTICULO 13. PROCEDIMIENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

La modalidad de selección de contratación directa es una modalidad excepcional y de uso restrictivo, pues únicamente procede en los casos definidos expresamente por la Ley. Esta modalidad permite la selección de un contratista sin la comparación de propuestas. No obstante, esta modalidad no se puede extender por analogía ni interpretación.

La Institución Educativa aplicará la modalidad de selección de contratación directa, conforme la Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, convenios solidarios con las organizaciones comunales o cabildos indígenas, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 1082 y demás normas aplicables, en los siguientes casos sin importar la cuantía:

- A.** Urgencia manifiesta.
- B.** Contratación de empréstitos.
- C.** Convenios o contratos interadministrativos.
- D.** Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- E.** Cuando no exista pluralidad de oferentes.
- F.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- G.** Para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- H.** Adquisición de bienes inmuebles.
- I.** Arrendamiento de bienes inmuebles.
- J.** convenios solidarios conforme la Ley 1551 de 2012

Esta modalidad es diferente a la modalidad del régimen especial de los fondos de servicios educativos de que trata el capítulo I desde el artículo 3 hasta el artículo 6 del presente manual de contratación.

ARTICULO 14. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA.

La Institución Educativa aplicará la modalidad de contratación de mínima cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor oscile entre 20 smmlv más un (1) pesos y 28 smmlv, independientemente de su objeto salvo que pertenezca al régimen especial de los fondos de servicios educativos o una causal de contratación directa, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y la Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015 o norma que los sustituya o modifique.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

La Institución podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

DOCUMENTO CONTRACTUAL. Para esta modalidad de contratación, no hay necesidad de un contrato propiamente dicho, pues las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El procedimiento general que se establece para la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, con todo lo dispuesto en el Decreto único reglamentario 1082 del 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, y el Decreto 1860 de 2021 y todas sus normas modificatorias.

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS COMUNES A LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN ABREVIADA Y LICITACIÓN PÚBLICA

Aviso de convocatoria. La selección del contratista se realizará a través de convocatoria pública para las modalidades de selección abreviada y licitación pública, cuyo aviso se publicará en el SECOP y en la página web de la Institución y contendrá:

1. El nombre y dirección de la Institución.
2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Institución atenderá a los interesados en el proceso de contratación y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.
3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
4. La modalidad de selección del contratista.
5. El plazo estimado del contrato.
6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de esta.
7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa que la Institución cuenta con la disponibilidad presupuestal.
8. Mención de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial.
9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.
11. Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación.
12. El cronograma.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

13. La forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

14. El aviso de convocatoria se publicará en el SECOP junto con el proyecto de pliego de condiciones.

Pliego de condiciones. El pliego de condiciones es el documento que contiene las reglas del proceso de selección a las que se someten los proponentes y el oferente favorecido durante el lapso de este y, más allá, durante la vida del contrato, definiendo los requisitos técnicos y operativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual y estableciendo de manera clara y objetiva las pautas de participación, teniendo en cuenta lo establecido previamente en el estudio previo.

Los pliegos de condiciones no tendrán costo; para la expedición de copias de estos documentos se cobrará únicamente el costo de las copias (fotocopias), atendiendo la normatividad vigente.

LOS PLIEGOS DE CONDICIONES CONTENDRÁN:

1. La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Institución debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
10. La mención de si la Institución y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un acuerdo comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Institución puede expedir adendas.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

14.El cronograma.

15.La institución educativa, dentro de la etapa preparatoria, elaborará el proyecto de pliego de condiciones, el cual publicará en el SECOP, junto con el aviso de convocatoria así:

15.1. Para la selección abreviada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha que ordena su apertura, de conformidad con el cronograma establecido en el proyecto de pliego de condiciones.

15.2. Para la licitación pública con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha que ordena su apertura, de conformidad con el cronograma establecido en el mismo proyecto.

15.3. Durante este tiempo, se recibirán las observaciones que realicen los interesados al proyecto de pliego de condiciones para su respectivo estudio y de ser el caso, realizar el respectivo ajuste o modificación, la aceptación o rechazo de las observaciones la realizará la rectoría de la institución de manera motivada a través de documento escrito.

15.4. El pliego de condiciones definitivo es el resultado de los ajustes que se realicen al proyecto, se publica en el SECOP y pagina web, junto con el acto administrativo general de apertura del proceso de selección de conformidad con el cronograma en él mismo establecido, previo el procedimiento anteriormente descrito.

LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES se realizará a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Institución puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Institución debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Para dar inicio al proceso de selección para las modalidades de selección abreviada o licitación pública la Rectoría expedirá una resolución motivada de apertura, que contendrá:

1. El objeto de la contratación a realizar.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

El proceso de selección podrá suspenderse a través de resolución motivada expedida por la Rectoría cuando se considere que existen circunstancias de interés general que requieren analizarse o que pueden afectar la normal culminación del proceso.

COMITÉ EVALUADOR. Para llevar a cabo la evaluación de las propuestas y las manifestaciones de interés, la Institución puede designar un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados expresamente para dicho objeto contractual, a través de prestación de servicios profesionales, técnicos o de apoyo a la gestión, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

El comité evaluador recomendará a la Rectoría el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Si por alguna razón, la Rectoría no se acoge a la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN. Los factores de escogencia y calificación que la institución educativa establezca en los pliegos de condiciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje: la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Esta verificación y exigencia de requisitos será proporcional y adecuada a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

La **oferta más favorable** se determinará de la siguiente manera:

En el caso de la **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes** y de común utilización el ofrecimiento más favorable será aquel que dé **el menor precio** a la institución.

En los procesos de selección por licitación y de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la institución educativa, para lo cual el pliego de condiciones establecerá:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que para la institución representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que para la institución educativa representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo, la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entrega, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la institución directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la institución y que representen un mayor grado de satisfacción para la Institución, entre otras.
4. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

Para efectos de comparación de las ofertas, la institución educativa calculará la relación costo – beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado anteriormente. La mejor relación costo – beneficio para



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

la institución estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.

Se le adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo – beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Registro Único de Proponentes. Además de los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en el presente manual, en las modalidades de selección abreviada y licitación pública, se requerirá además la previa inscripción por parte del contratista al **Registro Único de Proponentes**, para lo cual deberá anexar a su propuesta el respectivo certificado donde conste la clasificación y demás requisitos establecidos en la SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes de experiencia y capacidad organizacional. La Institución Educativa definirá en los pliegos las condiciones de experiencia y capacidad financiera y organizacional a exigir, como requisito habilitante del proceso de selección en las modalidades de selección abreviada y licitación pública, las cuales corresponderán proporcional y adecuadamente a las condiciones, características técnicas y valor del bien, servicio u obra a contratar.

ARTICULO 16 - PROCEDIMIENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA.

La Institución Educativa hará uso de la modalidad de selección abreviada para procesos de selección superiores a 28 smmlv en los siguientes casos definidos normativamente:

1. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
2. Contratación de menor cuantía.
3. Por declaratoria de desierto de una licitación pública.
4. Para la contratación de prestación de servicios de salud
5. Adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria

Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la Institución Educativa utilizará el procedimiento de la subasta inversa presencial o la compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdo Marco de Precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, si fuere del caso y en virtud de la aplicabilidad del Principio de Economía en la contratación Estatal, para llevar a cabo la selección del contratista y conforme los procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Contratación de Menor Cuantía. De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa efectuará la selección del contratista por medio de la modalidad de Menor Cuantía para todos aquellos contratos donde el bien o servicio requerido no sea de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y cuyo costo de adquisición oscile entre 28 y 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes, teniendo en cuenta el presupuesto de la Institución Educativa. Entre ellos se encuentran los contratos de mantenimiento y reparación de obra pública, la compra de víveres y alimentos, entre otros.

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA: La licitación pública es el procedimiento mediante el cual la Institución Educativa formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccionar entre ellas la más favorable basado en criterios definidos en el pliego de condiciones.

La escogencia del contratista que efectúe la Institución Educativa se realizará a través de licitación pública cuando no aplique la modalidad de selección abreviada o cuando el monto de la contratación sea superior a la menor cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007 que para la Institución Educativa son 280 smmlv.

El proceso por realizarse para la selección del proponente, adjudicación y celebración del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, SUBSECCIÓN 1 LICITACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CAPITULO III. ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 17. ETAPA CONTRACTUAL. Es la etapa comprendida entre la celebración, perfeccionamiento, ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones que surgen del mismo para las partes.

17.1. EL DOCUMENTO CONTRACTUAL "CONTRATO": Se le denomina documento contractual y/o contrato estatal a todo acto jurídico o acuerdo de voluntades que celebra la Institución Educativa, generador de obligaciones. Los contratos que celebre el fondo de servicios educativos una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Rectoría.

Los contratos que celebre la Institución Educativa deben constar siempre por escrito y no requieren ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbre sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Contenido de los contratos: Los contratos celebrados por la Institución Educativa deberán contener los siguientes elementos definidos como cláusulas, adoptando, si fuere del caso los modelos tipo que al respecto elabore y publique COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

17.2. CLAUSULAS ESENCIALES:

- A. **Identificación de las partes.** En la minuta del contrato se deberá identificar de manera plena la Institución Educativa, Ordenador del Gasto y el contratista (nombre completo No Cédula, Rut), señalando si este último es persona natural o jurídica, si es persona jurídica también se señalará el RUT de la misma, se verificará su objeto social y que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más y que el representante legal que lo suscriba esté facultado para celebrar el contrato.
- B. **Número de identificación.** Cada contrato deberá estar debidamente numerado y radicado en orden consecutivo y por anualidad, sin importar la naturaleza del mismo, una vez se encuentre perfeccionado. Los contratos interadministrativos y los convenios tendrán una numeración independiente cada uno.
- C. **Objeto.** El objeto del contrato corresponde a la actividad que debe desarrollar o bien que debe entregar el contratista y es lo que espera obtener el Fondo de Servicios Educativos de la contratación. El objeto del contrato no puede alterarse dentro de su ejecución, si esto ocurre el nuevo objeto hace que surja un nuevo contrato que deberá someterse a los requisitos previos de la contratación. El objeto del contrato determina la clase del contrato a realizarse.
- D. **Obligaciones del contratista:** En este elemento y/o cláusula se detallarán específicamente las obligaciones y/o actividades que desarrollará el contratista para dar fiel cumplimiento al objeto del contrato.
- E. **Obligaciones del contratante:** Como en todo acuerdo de partes, la institución educativa para lograr el cumplimiento del objeto del contrato también tendrá obligaciones que cumplir, las cuales se especificarán detalladamente, especialmente lo relacionado con el derecho al pago oportuno al contratista.
- F. **Valor.** Corresponde al valor total incluido el IVA, según el caso, que cancelará el contratante al contratista como contraprestación al servicio o al bien recibido. El pago se puede pactar en distintas modalidades, que se acuerdan en virtud de principio de la autonomía de voluntad.
- G. **Forma de pago.** En los contratos que celebre la Institución Educativa el pago se podrá pactar de acuerdo a la libre voluntad de las partes. El Fondo de Servicios Educativos podrá acordar realizar pagos anticipados en casos especiales, siempre y cuando medien las garantías pertinentes y se considere conveniente para el buen desarrollo del contrato. La entrega de anticipos o pagos anticipados en ningún momento podrá exceder el 50% del valor del contrato.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

- H. No podrá darse inicio a la ejecución de un contrato en el cual se haya pactado anticipo o pago anticipado hasta tanto este sea entregado al contratista, salvo que expresamente se pacte lo contrario.
- I. **Duración.** Es el momento en que deben comenzar o cesar los efectos de las obligaciones. El contrato permanecerá vigente una vez perfeccionado, dentro del plazo para el cumplimiento del contratista y durante el término establecido para su liquidación.
- J. Los contratos celebrados por la Institución Educativa (compromisos adquiridos) en una determinada vigencia fiscal deberán tener su ejecución y duración en la misma, de tal forma que su finalización y entrega a satisfacción se realice dentro de la vigencia respectiva a más tardar el 31 de diciembre de la misma, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 19 del Decreto 4730 del 28 de diciembre del 2005 en concordancia con la Ley 819 del 2003 el cual establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación sólo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal.
- K. **Imputación presupuestal.** La imputación presupuestal corresponde a la cláusula en la cual la Institución Educativa definirá el rubro presupuestal por el cual se imputará el contrato al presupuesto de la Institución definiendo así la existencia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el consecuente Registro Presupuestal.
- L. **Perfeccionamiento y ejecución.** La Institución Educativa mediante este elemento establece las características por las cuales se entenderá perfeccionado el contrato para dar inicio al mismo. En la Institución el contrato se entenderá perfeccionado cuando:
 - M. Exista el certificado de disponibilidad presupuestal.
 - N. Exista el respectivo registro presupuestal.
 - O. Exista la aprobación de las garantías contractuales y su respectiva aprobación.
 - P. Este demostrada la afiliación y pago de la seguridad social
- Q. **Inhabilidades e incompatibilidades.** Bajo este elemento se declara que el contratista no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para realizar la respectiva contratación.
- R. **Domicilios y leyes.** Con este elemento se deja constancia de cuáles serán las normas bajo las cuales se ampara la contratación y el domicilio y/o ciudad donde se celebra y donde se resolverán todos los aspectos del contrato.
- S. **Garantías.** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; la garantía de cumplimiento de las obligaciones debe pactarse en todos los contratos que celebre la Institución Educativa, con las excepciones establecidas y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y serán



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

pactadas bajo las condiciones establecidas en el artículo 10.2 del presente Manual y en todo caso, observando lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTIAS del Decreto 1082 de 2015

- T. **Multas.** Las multas corresponden a penas aplicables frente a incumplimientos parciales en las obligaciones de las partes y no constituyen cláusulas excepcionales, no obstante, en el contrato podrán pactarse el cobro de multas en caso de mora o incumplimiento hasta por la suma del 10% del valor total del contrato.
- U. **Penal Pecuniaria.** Es una cláusula propia del derecho común que puede pactarse en dos formas: como estimación total y parcial de los perjuicios que se genera eventualmente como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones y como pena con independencia de los perjuicios que se causen en razón de la inobservancia. En los contratos que celebre la Institución Educativa, pactará una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

En todo caso, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, la Institución Educativa observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de respetar el debido proceso al afectado.

17.3. CLÁUSULAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.

Son aquellas estipulaciones contractuales que le permiten a la Institución Educativa imponer su voluntad al contratista en forma unilateral, mediante el ejercicio de su potestad administrativa asignada por la Ley 80 de 1993, también aplicara para el régimen especial de que trata el capítulo I del presente manual.

En el caso en que estas cláusulas no sean incluidas en algún contrato en el cual fueren obligatorias, se entenderán como escritas y formarán parte del acuerdo y facultativamente en los contratos de compraventa, suministro, prestación de servicios y arrendamiento, cuando el arrendador es la Institución Educativa.

- A. **Legalización:** en esta cláusula se estipula a cuenta de quién, sea el contratista o el contratante, correrán los costos de legalización del contrato.
- B. **Supervisión y/o interventoría:** En todo proceso de contratación, la Institución Educativa deberá asignar a un servidor público de la Institución con conocimientos en el área respectiva para la vigilancia de la ejecución contractual y como supervisor del contrato o será él mismo Rector o Rectora, quien efectúe las veces de supervisor;



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

sin perjuicio, de contratar, conforme la Ley 1174 de 2011, personal de apoyo para la labor de supervisora.

- C. En el evento de ser necesaria la función de interventoría se procederá atendiendo las normas vigentes al respecto.
- D. **Cláusula compromisoria.** Se podrá incluir dentro del contrato, esta cláusula que permita someter a fases de arreglo directo y/o conciliación o, a la decisión de árbitros, las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración, ejecución, desarrollo o liquidación del contrato.

17.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebre la Institución Educativa se entenderán perfeccionados y listos para ejecutarse cuando:

Exista el registro presupuestal.

Existan y estén aprobadas las garantías que se hayan solicitado, si fuere el caso.

Exista el acta de inicio debidamente firmada por las partes; supervisor y contratista.

17.5. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la Institución Educativa lo considere pertinente o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como **otrosí** que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral; solamente podrá ser objeto de modificación contractual las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

La modificación podrá consistir en la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Las modificaciones podrán alterar el valor del contrato hasta por un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

El contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución de un contrato cuando las modificaciones alteren el valor de este en un 20% o más del valor inicial y se ordenará la liquidación del contrato. La Institución Educativa deberá adoptar de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto de este.

Las modificaciones podrán ser solicitadas por cualquiera de las partes, mediante el diligenciamiento de la solicitud debidamente justificada y avalada por el supervisor y/o interventor y podrán referirse a la prórroga, modificaciones especiales o adiciones en valor.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Cualquier modificación a los contratos celebrados por la Institución Educativa, debe solicitarse, como mínimo, con quince días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del contrato, con excepción de los contratos que tengan un plazo menor a lo establecido para lo cual se deberá solicitar con un término no inferior a una semana.

La modificación de cualquier cláusula de los contratos que hayan requerido publicación dará lugar a su publicación y aquellas modificaciones de cláusulas que originen cambio en el valor inicial del contrato deben comunicarse a la aseguradora, si es del caso.

Este numeral aplicara para el régimen especial de que trata el capítulo I del presente manual.

17.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

A los contratos se les podrá prorrogar su plazo, de acuerdo al análisis efectuado de las condiciones y ejecución contractual, para desarrollar las actividades que se hayan visto interrumpidas o que no se han podido cumplir por causa ajena al contratista.

En este evento al igual que cualquier otra modificación, en cuanto al plazo de ejecución del contrato se deberá realizar mediante un acta de prórroga dentro de la cual el supervisor del Contrato explicara las razones que motivan la prórroga.

El plazo es diferente a la vigencia del contrato; por plazo se entiende el periodo de tiempo dentro del cual el contratista se comprometió a desarrollar las obligaciones contractuales y cumplir con el objeto contractual.

La vigencia comprende el plazo del contrato y el término para su liquidación; es decir, hasta tanto no esté liquidado el contrato se entiende vigente.

La prórroga dará lugar a la ampliación de la garantía única y publicación, en aquellos contratos que inicialmente hayan requerido el establecimiento de garantías y correspondiente publicación.

17.7. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad, la Institución Educativa y el contratista, podrán de mutuo acuerdo, suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, y es precisamente por ese motivo que la misma no



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. La finalidad de la suspensión del contrato es una medida excepcional.

La suspensión no prorroga el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Para llevar a cabo la suspensión de un contrato, se requiere de la manifestación escrita de suspensión por parte del contratista o el requerimiento por parte de la Institución Educativa, en donde se manifiesten las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura. Si el contrato tiene supervisor y/o interventor, se requiere la justificación y concepto del mismo recomendando la suspensión del contrato exponiendo las razones de índole técnico, social, jurídico, financiero, entre otros, que soportan la respectiva suspensión. Luego se suscribe entre las partes el acta de suspensión con el visto bueno del supervisor y/o interventor. En el acta de suspensión se debe dejar claro la fecha de suspensión y de reanudación del contrato.

Superados los hechos que llevaron a la suspensión del contrato, las partes deberán suscribir el acta de reinicio, de la cual se deberá remitir copia a la aseguradora para la respectiva ampliación de la garantía.

17.8. CESIÓN DEL CONTRATO

Para la validez de la cesión del contrato se requiere previa autorización de la Institución Educativa a través de Resolución de la Rectoría.

Cuando se celebra esta cesión, se está entregando los derechos y obligaciones objeto de este, es decir, que la persona a quien se le cede el contrato – cesionario – queda con la obligación de ejecutar el contrato a favor de la Institución Educativa.

Cuando la cesión sea por mutuo acuerdo, se requiere:

Solicitud mediante oficio del contratista a la Rectoría, de la autorización para realizar la cesión del contrato, indicando su justificación y las causas que le imposibilitan seguir ejecutando el mismo;

Si el contrato tiene supervisor y/o interventor, este debe presentar un informe detallado justificando y presentando las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato;

La Rectoría determinará la conveniencia para la Institución y procederá a autorizar o rechazar la cesión mediante acto administrativo.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

Se suscribirá un acta de cesión del contrato entre las partes, en donde se plasmará expresamente el estado en que queda la ejecución del contrato.

El cesionario deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía única que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original y pagar los impuestos a que haya lugar.

17.9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Institución Educativa en cabeza de la Rectoría, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, de conformidad con los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma Institución Educativa cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, cuando se requiere conocimientos especializados, la Institución podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Institución, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

En la Institución Educativa es obligatoria la contratación de una interventoría para todos los contratos que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, en especial, el contrato de obra. La interventoría podrá ser contratada con una persona natural o jurídica.

Para los contratos de menor cuantía (280 smmlv) y superiores a 28 smmlv el Consejo Directivo faculta a la Rectoría para que solicite a través de un Convenio con el Municipio de Yumbo la asignación de un funcionario competente para que realice la supervisaría con base en los principios de coordinación y concurrencia establecidos en la Ley 489 de 1998 artículos 6 y 14.

Para todos aquellos contratos inferiores a 28 smmlv la Rectoría de la Institución realizará la función de supervisión o preferentemente designará según sea el caso, a un funcionario de la Institución que tenga los conocimientos básicos en el área respectiva de acuerdo al objeto del contrato para ejercer su supervisión, con el fin de vigilar que el contratista cumpla el contrato dentro de las estipulaciones y términos establecidos y la calidad de los bienes y



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

servicios recibidos sea la correspondiente con las mínimas normas que para ello rigen en Colombia.

Función de los interventores y/o supervisores. Los parámetros que deben tener en cuenta el interventor y/o supervisor para ejercer su función en los diferentes contratos para lo cual son designados son, entre otros, los siguientes, los cuales varían de acuerdo con la clase de contrato.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato:

Tener conocimiento completo y detallado del contrato, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.

verificar que el objeto y los términos del contrato se cumplan en las condiciones estipuladas. Velar por que los recursos de la Institución Educativa sean ejecutados de conformidad con el objeto contractual

Efectuar todos sus actos relacionados con el contrato en forma escrita y con copia a la carpeta del contrato y para el archivo personal.

Con respecto a la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato:

Rechazar los servicios, bienes u objetos que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectivo cambio.

Verificar que los bienes se reciban en las condiciones del contrato para lo cual deberá comprobar su funcionamiento.

Verificar que los servicios se realicen en las condiciones del contrato, para lo cual deberá comprobar su calidad e idoneidad.

Rechazar los servicios que no se ajusten a las condiciones pactadas, ordenando si es el caso su respectiva reconsideración.

Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.

Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.

Ejercer permanentemente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplan las especificaciones o condiciones.

Con respecto al seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas:

- A. Rendir los informes parciales que se le soliciten y el informe final de ejecución y certificar el cumplimiento del objeto contractual, acompañado del respectivo informe contable.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

- B. Diligenciar el (los) informe con datos exactos y con la descripción detallada de la ejecución contractual, en donde conste, entre otros aspectos, las reuniones realizadas, los problemas presentados, las soluciones acordadas, los llamados de atención, los productos devueltos o reconsiderados, los productos o bienes recibidos.
- C. La frecuencia de los informes debe ser trimestral, cada vez que se haga una modificación al contrato y al finalizar el mismo. Si el plazo del contrato es inferior a los tres meses, deberá existir un informe intermedio y uno final.
- D. Someter a consideración previa de la Rectoría las modificaciones relativas a las condiciones del contrato. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica y económica, y la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente.
- E. Solicitar informes bimestrales al contratista sobre la ejecución de los convenios o contratos, en los términos o plazos previstos para tal efecto.
- F. Conceptuar sobre la necesidad de las actividades o ítems complementarios no previstos y los correspondientes precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato.
- G. Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, los incumplimientos del contratista, y solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida sustentación y antelación.
- H. Velar porque la ejecución del contrato no ocasione daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Institución Educativa.

Vigilar el cumplimiento por parte del contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que en la obra se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

Con respecto a la formulación de recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato o informar cualquier anomalía:

Comunicar por escrito a la rectoría en forma inmediata sobre circunstancias que afecten la cabal ejecución del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.

Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

Con respecto a la organización de los documentos:

Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren, -Dependiendo del contrato-:



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

- Acta de iniciación
- Acta de recibo total o parcial del contrato, o de cumplimiento total o parcial
- Organizar el archivo propio de la vigilancia. Cada supervisor, por contrato, deberá tener copia de los documentos que le hacen parte como: pliegos, propuestas, actas, informes, requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Verificar que la Institución Educativa esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación, si fuere del caso.
- Verificar el cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

Con respecto a la liquidación del contrato:

El supervisor deberá elaborar el balance económico financiero del contrato, con base en las actas de recibo parcial, recibo a satisfacción de los trabajos o servicios, documentos que se someterán a la aprobación por parte del contratista.

Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto contractual, los cuales formarán parte integral del acta de liquidación.

Reunirse con el contratista para verificar los informes finales y acuerdos que debe estipularse en el acta de seguimiento, antes de ser enviados a la Rectoría de la Institución Educativa.

Este numeral aplicara para el régimen especial de que trata el capítulo I del presente manual.

CAPITULO IV. ETAPA POST-CONTRACTUAL

ARTÍCULO 18. ETAPA POST-CONTRACTUAL. Esta inicia una vez vence el plazo del contrato hasta la liquidación de este y cierre del expediente.

LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS: De conformidad con lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la institución educativa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Institución tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 la liquidación del contrato no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Tampoco será obligatoria para el régimen especial de que trata el capítulo I del presente manual de contratación.

El acta de liquidación deberá contener:

- La identificación de las partes que la suscriben.
- Número y clase del contrato.
- El objeto del contrato.
- La fecha de perfeccionamiento.
- Término y/o duración del contrato.
- Las modificaciones realizadas al contrato.
- El valor del contrato.
- Los valores girados y ejecutados.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

- La forma y fechas de los pagos efectuados.
- Relación del informe de gestión final y del certificado de cumplimiento del objeto contractual.
- Un balance económico y financiero.
- La consideración de que existen saldos a favor de alguna de las partes, o que el contratista y/o las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.
- La enunciación de la obligación de consignar los saldos junto con sus rendimientos a la tesorería de la institución educativa, si los hubiere.
- La enunciación de que el acta presta mérito y de su aplicación unilateral en el evento que no sea firmada por el contratista.
- La fecha.
- Si hay salvedad por alguna de las partes, deberán consignarse las observaciones y réplicas al respecto.

CAPÍTULO V. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR:

Para efectos de la celebración de contratos, la Institución Educativa, dará aplicación estricta al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en la legislación vigente, en especial a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 90 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Ley Anticorrupción.

ARTÍCULO 20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:

Si en desarrollo del proceso de selección o perfeccionado el contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad en la persona del licitante, concursante o contratista, sin que hubiese existido con anterioridad a la vinculación contractual, se deben adoptar las siguientes medidas:

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita por parte de la Rectoría de la Institución Educativa o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando sobrevenga en un proponente dentro de una licitación o proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la rectoría de la Institución Educativa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.



Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

CAPITULO VI. ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 21. MECANISMOS PARA LA SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La Institución Educativa buscará solucionar en forma ágil y directa las controversias surgidas con motivo de la actividad contractual, acudiendo, para tal efecto, a la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.

Dichos mecanismos solo podrán realizarse previa información, asesoría y atención de la Rectoría en coordinación con el asesor jurídico o con quien haga sus veces.

CAPITULO VII. REGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 22. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la Institución Educativa contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Institución observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La Rectoría será la encargada de tramitar el proceso sancionatorio contra contratistas. El procedimiento adoptado para la imposición de multas, exigencias de cláusula penal y declaratoria de caducidad se soporta en el principio fundamental del debido proceso y los principios que regulan la función pública, conforme a lo preceptuado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los principios orientadores de las actuaciones administrativas. En este sentido, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado por la Ley, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la Institución.

CAPITULO VIII. REFORMA, DEROGACIÓN Y AJUSTES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 23. VIGENCIA DEL MANUAL. La vigencia del manual de contratación de la Institución Educativa será a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo, el cual será adoptado mediante Acuerdo. El Consejo Directivo conservará siempre la facultad de modificarlo y derogarlo.

ARTÍCULO 24. SOCIALIZACION: La Rectoría será la encargada de difundir el Manual de Contratación de tal forma que todos los servidores públicos y /o contratistas intervinientes en los procesos de gestión contractual de la Institución Educativa apliquen las disposiciones allí contenidas.



INSTITUCION EDUCATIVA CEAT GENERAL PIERO MARIOTTY

Institución Oficial de Educación Pre-Escolar-Básica Primaria – Secundaria ciclo I-II-III-IV
Resolución N° 0856 de marzo 14/2013 Media Técnica (Grados 10 y 11) Especialidad
"Mantenimiento Mecánico de Maquinaria industrial y los ciclos V Y VI Para Jóvenes y
Adultos, Jornada Nocturna.

Reconocida Por la Secretaria de Educación Departamental, según Resolución No.1112 de
mayo 17/2011

DANE 176892000558

NIT. 805 028 321 – 1

ARTÍCULO 25. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Yumbo valle al primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil Veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

DORA AMPARO RAMIREZ ARANGO
Rectora

DOCENTE:
LUZ ELENA LIZARRALDE

DOCENTE:
CARLOS HUMBERTO SALAZAR

REPRESENTANTE ALUMNOS:
JOHAN ANDRES DIAZ

REPRESENTANTE ESTUDIANTES:
HELLEN ARANDA

MADRE FAMILIA:
MARIA YOLANDA LEON LOPEZ

MADRE FAMILIA:
LEIDY YULENA LOPEZ RIVAS

PERSONERA
KIARA CONTRERAS